



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HACINAS DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Hacinas, siendo las trece horas treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se reunieron bajo Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ángel de Juan Olalla, los siguientes Concejales D. Oscar Fernando Alonso Olalla, D<sup>a</sup> Joana Salinas Olalla, D. Juan Antón del Hoyo y D. Rafael Jesús Campo del Hoyo, debidamente convocados al efecto, para celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Hacinas, en primera convocatoria, asistidos de la Secretaria de la Corporación D.<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana, existiendo quórum suficiente a tenor de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el R. D. 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el fin de tratar el siguiente Orden del día.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Se procede a dar cuenta por parte del Sr. Alcalde de la exposición pública del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de diciembre de 2020.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el Alcalde se preguntó si existía alguna observación contra la citada Acta.

No habiendo observación alguna contra la misma, ésta queda aprobada en los propios términos en los que se encuentra redactada, por unanimidad de los asistentes.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2020.**

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno del Decreto aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto de 2.020, N<sup>o</sup> 02/21, de fecha de 20 de enero de 2021, que es como sigue:

“Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2020, debidamente informado por la Secretaría-Intervención a misma fecha de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2020, que arroja el siguiente.

• **RESULTADO PRESUPUESTARIO.-**

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado o Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	179.841,88	100.975,40	----- -----	78.866,48





b) Otras Operaciones no Financieras	34.586,80	66.780,00	----- -----	-32.193,28
1. Total Operaciones no Financieras	214.428,68	167.755,40	----- -----	46.673,28
2. Activos Financieros				
3. Pasivos financieros			----- -----	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	214.428,68	167.755,40	----- -----	46.673,28
Ajustes	Ninguno			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativa del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				46.673,28

• **ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA 2020**

COMPONENTES	Importes Año 2020	Importes Año 2019
1. (+) Fondos Líquidos	200.103,49	131.372,80
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	34.166,51	67.467,28
- (+) de Presupuesto Corriente	10.817,10	12.570,20
- (+) de Presupuestos Cerrados	3.227,99	34.402,83
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	20.121,42	20.494,25
- (+) Cobros Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva		





3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago	<b>81.437,82</b>	<b>61.176,14</b>
- (+) de Presupuesto Corriente	55.980,00	36.000,00
- (+) de Presupuestos Cerrados		
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	25.457,82	25.176,14
- (+) Pagos Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva		
I Remanente de Tesorería (1+2-3)	<b>152.832,18</b>	<b>137.663,94</b>
II Saldos de Dudoso Cobro	1.780,36	19.963,32
III Exceso de Financiación Afectada		
IV Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	<b>151.051,82</b>	<b>117.700,62</b>

**SEGUNDO.-** De la Liquidación del Presupuesto de 2020 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**TERCERO.-** Habiendo transcurrido ya los plazos legalmente establecidos, de la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma a la mayor brevedad posible.”

La Corporación se da por enterada sin manifestar oposición alguna, ratificando, en este caso, por unanimidad de los asistentes el Decreto aprobatorio de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2020.

**TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 03 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HACINAS PROMOVIDA DE OFICIO POR EL AYUNTAMIENTO. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.**

Vista la propuesta de Modificación Puntual Nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales (en adelante NN.UU.MM.) de Hacinas ya que es conveniente adaptar el instrumento de planeamiento urbanístico, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 21 de octubre de 2005, a las características propias del término municipal, facilitando así la consolidación del tejido urbano, aprobada inicialmente por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de Hacinas en Sesión de 1 de abril de 2020.

A la vista del informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento con fecha 22 marzo de 2019 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por los técnicos municipales asesores a este municipio, Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura ha sido redactada a fecha de 26 de marzo de 2019 la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Hacinas Nº 3, recibida a misma fecha de 26 de marzo.

Habiéndose remitido el expediente a informe del Servicio Territorial de Fomento y Medio Ambiente y a Diputación Provincial de Burgos junto a la Subdelegación





del Gobierno en Burgos y al resto de organismos que exige la legislación sectorial vigente.

Vistos los informes exigidos por la legislación sectorial vigente, por la Diputación Provincial de Burgos (Informe de 2 de mayo de 2019) se imponen una serie de correcciones al documento técnico redactado por realizados por los técnicos municipales asesores a este municipio, Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

Por parte del Servicio Territorial de Fomento (de fecha de 5 de noviembre de 2019) y Medio Ambiente (de fecha de 4 de junio de 2019) se imponen una serie de correcciones al documento técnico redactado por realizados por los técnicos municipales asesores a este municipio, Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

Habiéndose remitido el expediente a consulta de la Junta de Castilla y León Consejería de Medio Ambiente, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, se comunica por la misma que la documentación técnica está sujeta a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y por tanto se debe solicitar a dicho organismo el inicio del procedimiento simplificado.

Visto que por los técnicos municipales asesores a este municipio, Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura ha sido redactada a fecha de mayo corrección de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Hacinas Nº 3, junto con el Documento Ambiental Estratégico recibida la misma fecha de 7 de octubre de 2020.

Habiéndose solicitado a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental a fecha de octubre de 2020 se inicie el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica en relación a esta modificación puntual 3ª de las NNUUMM de Hacinas, se remite Orden de 17 de febrero de 2021 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Concluido el período de información pública de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León (Nº 75, de fecha de 17 de abril de 2019, plazo que oscila entre el día 17 de abril de 2019 al 18 de mayo de 2019 ambos incluidos); en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (Nº 76, de fecha de 22 de abril de 2019, plazo que oscila entre el día 22 de abril de 2019 al 23 de mayo de 2019 ambos incluidos); en el Diario de Burgos (de fecha de 12 de abril de 2019, plazo que oscila entre el día 12 de abril de 2019 al 13 de mayo de 2019 ambos incluidos ), y en la Página WEB del Ayuntamiento de Hacinas (a fecha de 9 de abril de 2019, plazo que oscila entre el día 9 de abril de 2019 al 9 de mayo de 2019 ambos incluidos), SE CERTIFICA a fecha de 3 de junio de 2019 que durante dicho período de exposición al público se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

– Con N.º de registro de entrada en la Subdelegación del Gobierno en Burgos 000006393e1901495414 a fecha de 20 de mayo de 2019, registro válido a efectos jurídicos, y con registro de entrada en el Ayuntamiento de Hacinas Nº 2019-E-RC-121 a fecha de 24 de mayo de 2019, se presentan alegaciones a la Modificación Puntual Nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Hacinas por D. MARCELO ANDRES CEPA GOMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de Secretaria y del Dictamen de la





Comisión Informativa de fecha de 19 de abril, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Respecto a las alegaciones presentadas en tiempo y forma por D. MARCELO ANDRES CEPA GOMEZ con registro de entrada en el Ayuntamiento de Hacinas Nº 2019-E-RC-121 a fecha de 24 de mayo de 2019, se resuelve literal siguiendo las estipulaciones del Informe técnico municipal asesor de fecha de 15 de mayo de 2019 que literal sigue:

*“En relación al escrito de alegaciones presentado por D. Marcelo Andrés Cepa Gómez, cabe señalar que este informe se ha organizado alegación por alegación, seguida de la última redacción prevista en La Modificación Puntual y de la justificación correspondiente:*

**1.-** *“Que las modificaciones planteadas carecen de argumentos que acrediten el interés público y no están suficientemente documentadas, pudiendo inducir a la confusión.”*

1) La actividad edificatoria supone mantener y fomentar el interés por habitar en los pueblos periodos de tiempo más o menos prolongados, con el beneficio que esto conlleva desde un punto de vista social y económico para la propia localidad. Facilitar la posibilidad de construir nuevas viviendas o naves con alturas adecuadas, en un pueblo de carácter agrícola y ganadero con apenas 155 personas empadronadas, contribuye a fomentar su crecimiento, así como a fijar población, aunque sea de segunda residencia, evitando la despoblación y el envejecimiento rural.

La Modificación Puntual contribuye a adaptar el instrumento de planeamiento urbanístico vigente mediante nuevo texto normativo o mediante la inclusión en él de nuevas determinaciones. El documento contiene cuestiones de carácter general que tienden a corregir carencias o deficiencias detectadas en el articulado actual y que se han podido detectar a lo largo de su período de vigencia. Se trata de modificaciones que pretenden dotar a la normativa de mayor racionalidad y equilibrio en sus disposiciones, así como procurar que el control urbanístico se base en determinaciones precisas y concretas que eviten la utilización de interpretaciones subjetivas en su aplicación, garantizando de este modo la seguridad jurídica del administrado.

3) No se produce ningún perjuicio particular y sirve para fijar los parámetros urbanísticos que permitan la implantación de naves agrícolas, industrias agroalimentarias, actividades comerciales, etc., que necesitan adaptarse a las necesidades actuales.

*El interés público en el que se fundamenta la presente modificación está suficientemente documentado y no induce a la confusión.*

**POR TANTO SE DESESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

**2.-** *“Que es necesaria la revisión total de las actuales Normas Urbanísticas Municipales (NUM), y no sólo los Capítulos III, V, VIII. Existen espacios con datos descriptivos de inmuebles localizados catastralmente en Hacinas, que no están recogidos como parte escrita ni gráfica en el planeamiento urbanístico. De igual modo, hay espacios clasificados como suelo urbano que por su situación no se pueden desarrollar.”*

*Queda explicado tanto en la Memoria informativa como en la vinculante, que la propuesta no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni de los elementos o determinaciones estructurales, pudiéndose considerar a todos los efectos una MODIFICACIÓN PUNTUAL, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 169 de su Reglamento.*





De acuerdo con el artículo 57 de la LUCyL, "Se entiende por Revisión del planeamiento general la total reconsideración de la ordenación general vigente. En particular, debe seguirse este procedimiento cuando se pretenda aumentar la superficie de suelo urbano y urbanizable o la previsión del número de viviendas de un término municipal en más de un 50 por ciento respecto de la ordenación anterior, bien aisladamente o en unión de las modificaciones aprobadas en los últimos cuatro años".

El artículo 168 del RUCyL, en la nueva redacción dada por el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, matiza más el concepto de "reconsideración de la ordenación general" al afirmar que se trata de "la reconsideración total de la ordenación general establecida en los mismos".

Además, el artículo 58 de la LUCyL afirma que: "Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos".

Nos encontramos claramente en esta situación, ya que la Modificación Puntual que se propone en el presente documento no es sino una modificación de parámetros urbanísticos y una reubicación de suelo de equipamiento público. A día de hoy, el Ayuntamiento carece de presupuesto para realizar una revisión total de las Normas, por lo que se ha decidido modificar lo que tiene carácter prioritario en este momento. Por tal motivo, **no puede aceptarse la sugerencia.**

#### **POR TANTO SE DESESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

**3.-** En este punto, el alegante realiza sugerencias sobre cinco de las seis modificaciones propuestas.

Modificación 1.- "Apartado e). Licencias de edificación (obra menor). Más que obras, son trabajos de mantenimiento. No se han definido ni catalogado detalladamente todos los trabajos de mantenimiento que se verán afectados. "Las obras de ( ... ) y de jardinería, colocación de chimeneas, antenas, etc", dejando este apartado con carácter subjetivo sujeto a la interpretación unilateral del Ayuntamiento. Se sugiere mantener su redacción actual de las NUM al tener un objetivo meramente recaudatorio, más que dar respuesta a necesidades de interés público."

#### **3.3.8. Actos sujetos a declaración responsable.**

Se estará a lo establecido en los artículos 105bis, 105ter y 105quáter de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 314bis, 314ter y 314quáter de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, o disposición reglamentaria o legal que los sustituya.

En la última redacción, se ha dejado constancia de qué obras se someten al régimen de Declaración Responsable, según lo establecido tanto en la Ley como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por tanto, el objetivo de este cambio en ningún caso obedece a un interés recaudatorio, sino que se somete a lo establecido en la legislación autonómica actual. **No se puede aceptar la sugerencia.**

#### **POR TANTO SE DESESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

Modificación 2.- "Apartado 7. Altura máxima. Se sugiere mantener su redacción actual. En la propuesta de modificación existe una contradicción al concretar que la altura mínima de las plantas bajas pueda reducirse a 2,20 m, y los sótanos o semisótanos la altura libre mínima se eleva hasta 2,30 m."

La altura máxima de la edificación será la que se indica para cada zona en las Ordenanzas Particulares. La altura libre mínima, tanto en plantas bajas como en plantas de pisos, será de 2.50 m, pudiendo reducirse a 2,30 m en espacios de circulación y baños. Para los altillos o bajocubiertas, la altura de la cumbrera, medida desde el último forjado horizontal, no superará 4,50 m.





En el caso de rehabilitación de la edificación, podrá reducirse la altura mínima a la preexistente.

La altura libre de paso cumplirá lo establecido en el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA).

La redacción original de las NUM para las alturas libres genera problemas de interpretación.

En la redacción prevista a día de hoy, las alturas propuestas se consideran adecuadas en cada caso para cada uso. Las alturas de las plantas bajas y de piso serán de 2,50 m., pudiéndose reducir hasta 2,30 m sólo en espacios de circulación y baños. Para los sótanos se mantiene la altura libre establecida actualmente. Se acepta en parte la sugerencia.

**POR TANTO SE ESTIMA PARCIALMENTE POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

“Apartado 5. Cierre de fincas. En cuanto al uso de malla de simple torsión para el cierre de fincas, falta mencionar la eliminación de este tipo de vallados actualmente instalados. Se sugiere no permitir remates agresivos o punzantes en la coronación de muros y cierres metálicos hasta alcanzar los 2,00 m de altura, al igual que la eliminación de los que ya existen actualmente.”

#### 5. Cierre de fincas.

Los cierres si son macizos deberán realizarse con piedra natural o fábricas enfoscadas pintadas en tonos similares a los del entorno, sin superar una altura de 2,00 m. De no alcanzar esta altura, podrá completarse con verja metálica o seto vegetal. Se prohíbe expresamente el uso de malla de simple torsión en suelo urbano y la pintura blanca. Asimismo, se prohíben los remates agresivos o punzantes en los cerramientos. Se procurará la eliminación tanto de las mallas de simple torsión, como de los remates agresivos existentes.

Se podrá aumentar la altura del cierre hasta 1.50 m. más, en las parcelas de la Calle Peña Negra en las que resulte necesario debido a la topografía del terreno, previa justificación técnica de dicha circunstancia.

Se prohíben los remates agresivos o punzantes y se añade una recomendación para la eliminación tanto de las mallas de simple torsión como de los remates agresivos existentes. Se acepta en parte la sugerencia.

**POR TANTO SE ESTIMA PARCIALMENTE POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

“Apartado 5.3.7. Servidumbre de vistas y luces. El Código civil, (Art 582 al 585), es más claro en su redacción. Se sugiere mantener su redacción del texto actual al que se hace referencia.”

Se acepta la sugerencia. En la Modificación Puntual se eliminan todas las referencias al Código Civil.

**POR TANTO SE ESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

Modificación 3.- “En Zona Casco Tradicional. Las NUM actuales recoge en 1.2 condiciones de Volumen, apartado d), que “A efectos de segregaciones se fija una parcela mínima de 80 m<sup>2</sup>”. Se sugiere a efectos de segregaciones fijar la parcela mínima en 60 m<sup>2</sup>.”

No se puede aceptar la sugerencia, se mantendrá la parcela mínima en su valor actual.

**POR TANTO SE DESESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**





“En el apartado 1.4, Condiciones Estéticas, apartado d), es aceptable, siempre y cuando la anchura de la calle sea igual o superior a 6 m de anchura. En calles con una anchura de 4 m, con la altura actual tradicional de planta baja, el vuelo de 1/10 de la anchura de la calle, puede ocasionar problemas de circulación de vehículos y con riesgo para las personas.”

**d.** La cubierta será, en todo caso, inclinada a fachada principal y patio, rematada con alero (vuelo de 1/10 de la anchura de la calle, con un máximo de 60 cm.), pendiente máxima de 40 % y terminación de teja curva, de color pardo rojizo. Se prohíben los quiebros en la misma, las mansardas y las buhardillas. La iluminación del espacio bajo cubierta se realizará con huecos situados en el propio faldón.

Los aleros deben hacerse a la altura reglamentaria con respecto a la rasante de calle. La posibilidad de aumentar el vuelo de los aleros supone un beneficio para las edificaciones al darles mayor protección a sus fachadas. La sugerencia no se acepta.

**POR TANTO SE DESESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

Modificación 4.- “Todo lo definido sobre almacenes y talleres debe recogerse en una nueva redacción de un Plan Parcial Industrial, donde se aborde, aparte del problema de las Alturas Máximas de Cornisa, lo relacionado con su actividad, riesgos de productos contaminantes, recogida de residuos, evacuación de aguas residuales, impacto ambiental, etc.”

A día de hoy, realizar un Plan Parcial Industrial para la zona de almacén-taller, supondría un coste económico que el Ayuntamiento de Hacinas no puede asumir, además de que no es necesario. Se ha modificado la altura al alero, por considerarla escasa para este tipo de edificaciones. Por otro lado, todas las cuestiones planteadas por el alegante sobre riesgos de productos contaminantes, recogida de residuos, etc... se encuentran perfectamente reguladas en la Ley 1/2015 de Prevención ambiental de Castilla y León, que es de aplicación obligatoria para cualquier actividad que se pretenda realizar en el municipio y que se justificará convenientemente en los proyectos que se presenten. **No puede aceptarse la sugerencia.**

**POR TANTO SE DESESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

Modificación 5.- “8.3. Normas para el suelo Rústico.”

- “8.3.4.5 Condiciones Morfológicas y tipológicas. Dentro del apartado e), no está justificada la necesidad, por el interés público, de eliminar el último punto del texto actual de las NUM.”

El apartado e) del 8.3.4.5. se ha eliminado porque se contradice con el apartado 8.3.4.6. y esta situación genera confusión y problemas de interpretación de las Normas, afectando a los vecinos, de ahí el interés público de este cambio. **No se puede aceptar la sugerencia.**

**POR TANTO SE DESESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

- “Todas las cubiertas en edificaciones en suelo rústico común deben de ser de teja curva de color pardo rojizo, tal cual recogen las actuales NUM.”

Las cubiertas serán inclinadas con acabado de teja curva de color pardo rojizo, permitiéndose otros materiales ligeros de acabado, siempre que sean rojos, para naves e instalaciones agropecuarias, forestales, piscícolas, cinegéticas y otros usos distintos a los de vivienda, en los que la idoneidad técnica así lo justifique.

Es conveniente y beneficioso que se puedan ejecutar las cubiertas de ciertas edificaciones en suelo rústico, con materiales más ligeros y apropiados, siguiendo el criterio de Diputación Provincial de Burgos en las NNSSP, que permite







*el acabado de chapa rojiza en naves de suelo rústico en toda la provincia. No se puede aceptar la sugerencia.*

**POR TANTO SE DESESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

- “8.3.4.6. Los cambios en las condiciones de edificación para la construcción a realizar en Suelo Rústico Común sí implican aumento de volumen. Se sugiere mantener su redacción del texto actual para suelo rústico.”

**Ocupación: La superficie construida máxima de la parcela no será superior a 1.500 m<sup>2</sup>.**

**La altura máxima de cornisa será de 7.00 m y la altura a cumbre de 9.00 m.**

*El aumento propuesto para la ocupación y la altura se ha planteado porque los parámetros actuales resultan insuficientes para desarrollar las actividades propias de este tipo de suelo. Se propone, no obstante, una ocupación bastante inferior a la permitida por Diputación en las NNSSP de la provincia, para esta clase de edificaciones en suelo rústico. No se puede aceptar la sugerencia, en virtud del interés público.*

**POR TANTO SE DESESTIMA POR UNANIMIDAD DEL PLENO ESTA ALEGACION.**

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual Nº 3 de las Normas Urbanísticas Municipales (en adelante NN.UU.MM.) de Hacinas ya que es conveniente adaptar el instrumento de planeamiento urbanístico, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 21 de octubre de 2005, a las características propias del término municipal, poniendo así fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general.

**Tercero.-** Remitir esta modificación puntual 3ª de las NN.UU.MM. de Hacinas para su aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

**Cuarto.-** Hasta la aprobación definitiva suspender el otorgamiento de las licencias relativas a actos no constructivos como son las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico. En consecuencia, se producirá la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias solicitadas con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial, cuyo contenido sea contrario a las determinaciones de la nueva ordenación.

#### **CUARTO.- ESCRITOS VARIOS, INFORMACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS**

Por la Presidencia previamente informado por Secretaría Intervención se informa de los siguientes asuntos a los asistentes a la Asamblea Plenaria dándose por enterados sin manifestar oposición alguna.

##### **INFORMACIONES**

##### **Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024**

Visto que con fecha 5 de marzo de 2021, se inició expediente para aprobar el Plan presupuestario a medio plazo 2022-2024.

Visto que con misma fecha se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

Visto que con misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo.





Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024 elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

**SEGUNDO.** Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto. (Se ha remitido a fecha de 5 de marzo de 2021).

#### **DACIÓN DE CUENTA DEL 4º TRIMESTRE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2020.**

Por Secretaria Intervención de informa que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han remitido los datos de ejecución del presupuesto correspondiente al final del cuarto trimestre del ejercicio 2020, resultando el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que en el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

a) Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Se informa por Secretaria que a fecha de 16 de abril del 2021 se ha remitido a la IGAE el informe anual de control interno del año 2020.

#### **ESCRITOS VARIOS**

Por la Presidencia se da cuenta del escrito presentado por Francisca \*\* y 18 vecinos firmantes más a fecha de 14 de abril de 2021, registro de entrada Nº 2021-E-RC-74 de misma fecha por el que sucinta relación de hechos solicitan literal “la pronta intervención de nuestro Ayuntamiento para la realización del soterramiento de la fibra, dado que el ayuntamiento no desea la instalación de cableado aéreo. Consideramos que el coste no es elevado porque esta zona no está asfaltada y el tramo citado no es muy largo. De esta manera así podremos acceder al servicio en igualdad de condiciones.”

Debatida la cuestión, por unanimidad de los asistentes al Pleno, se ACUERDA dar traslado de este escrito a la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.

#### **QUINTO.- DACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión ordinaria celebrada a fecha de 16 de diciembre de 2020 para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente.

#### **Ordenes de pago**

- Resolución nº 1/21, de 7 de enero, de pago a Bricopinares.
- Resolución nº 2/21, de 11 de enero, de pago a Soelca Laboral.





- Resolución nº 3/21, de 14 de enero, de pago a Antonio Crespo y a Nilsson Laboratorios.
- Resolución nº 4/21, de 20 de enero, de pago a Reysan.
- Resolución nº 5/21, de 25 de enero, de pago a Librería Ceci.
- Resolución nº 6/21, de 3 de febrero, de pago a Pérez de Carcamo.
- Resolución nº 7/21, de 5 de febrero, de pago a Antonio Crespo.
- Resolución nº 8/21, de 10 de febrero, de pago a Ibañez Pascual.
- Resolución nº 9/21, de 24 de febrero de enero, de pago a Reysan y a Correos.
- Resolución nº 10/21, de 3 de marzo, de pago a Antonio Crespo.
- Resolución nº 11/21, de 5 de marzo, de traspaso entre cuentas del Ayuntamiento.
- Resolución nº 12/21, de 8 de marzo, de pago a Bricopinares.
- Resolución nº 13/21, de 15 de marzo de devolución de fianza gestión residuos a Belén \*\* y devolución de beca 20200449 a Juan Jesús \*\*.
- Resolución nº 14/21, de 24 de marzo de devolución de fianza gestión residuos a Maite \*\* y pago a Proquimbur.
- Resolución nº 15/21, de 5 de abril, de pago a Bricopinares y a MQD.
- Resolución n.º 16/21, de 7 de abril, de pago a Antonio Crespo y a Nilsson Laboratorios.

**Otras materias**

- Resolución Nº 85/20, de 28 de diciembre, de adjudicación a Segopi de adquisición de material para el acondicionamiento de la zona de ocio “Casa del Cura”.
- Resolución Nº 1/21, de 18 de enero, de alta en el padrón de habitantes de Rafael Jesús \*\* por cambio de residencia.
- Resolución Nº 2/21, de 20 de enero, de aprobación de la liquidación presupuestaria de 2020.
- Resolución Nº 3/21, de 20 de enero, de formación de la Cuenta General del ejercicio 2020.
- Resolución Nº 5/21, de 29 de enero, de devolución de ingreso indebido por agua 1º semestre 2020 a Purificación \*\*.
- Resolución Nº 6/21, de 10 de febrero, de sanción por incumplimiento uso de mascarilla a Julián \*\*.
- Resolución Nº 9/21, de 17 de febrero, de sanción por incumplimiento uso de mascarilla a Rubén \*\*.
- Resolución Nº 11/21, de 26 de febrero, de concesión de acometida de agua en C/ Este a David \*\*.
- Resolución Nº 12/21, de 8 de marzo, de baja en el padrón de habitantes de Felipe \*\* por defunción.
- Resolución Nº 13/21, de 8 de marzo, de solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Burgos de Planes Provinciales de Cooperación para el 2021.
- Resolución Nº 14/21, de 10 de marzo, de solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Burgos de Plan de Empleo I para el 2021.
- Resolución Nº 15/21, de 10 de marzo, de adjudicación de superficie forrajera para la PAC 2021.
- Resolución Nº 19/21, de 5 de abril, de revisión de la cifra de población a 1 de enero de 2021 (152 habitantes).
- Resolución Nº 20/21, de 12 de abril, de autorización de construcción de losa de hormigón y tubo de canalización de aguas pluviales en C/ Fuente a Juan Ángel \*\*.
- Resolución Nº 21/21, de 14 de abril, de convocatoria al presente Pleno.
- Resolución Nº 22/21, de 19 de abril, de autorización para quema de restos de poda en parcela 5043 polígono 505 a Rubén \*\*.

**En materia de Urbanismo**

**De obra menor: toma de razón de declaraciones responsables**

- Resolución Nº 7/21, de 15 de febrero, de toma de razón de declaración responsable de José Mª \*\* para retejado y canalón en C/ Infante Juan Manuel.





- Resolución Nº 8/21, de 15 de febrero, de toma de razón de declaración responsable de Jacinto \*\* para derribo en parcela 5428 del polígono 505.
- Resolución Nº 10/21, de 24 de febrero, de toma de razón de declaración responsable de Carolina \*\* para sustituir de puerta de peatón por puerta de garaje en C/ Peñones.
- Resolución Nº 17/21, de 19 de marzo, de toma de razón de declaración responsable de José Manuel \*\* para retejado en Avda. Árbol Fósil.
- Resolución Nº 18/21, de 31 de marzo, de toma de razón de declaración responsable de José \*\* para retejado y canalón en C/ San Cibrián.

#### De obra mayor

- Resolución Nº 4/21, de 20 de enero, de concesión de licencia urbanística a Jaime \*\* para vivienda unifamiliar en parcela 5557 del polígono 504, para lo cual se ha presentado Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto, D. José Antonio Fernández Fernández, con el preceptivo visado N.º 20200791-105 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este Demarcación de Burgos de fecha de 29 de octubre de 2020.

#### De primera ocupación

- Resolución Nº 16/21, de 17 de marzo, de concesión de licencia de primera ocupación a Maite \*\* e Iñigo \*\* para vivienda unifamiliar en C/ Peña Negra, obra dirigida por la Arquitecto Dª Eva M. Olalla de Juan y la dirección de la ejecución de la Arquitecto Técnico, Dª María Isabel de Juan Barriuso, y para las que se presenta Documentación Final de Obras con el Certificado de Fin de Obras Conjunto de la Dirección de Obra, con el preceptivo visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, de fecha de 16 de diciembre de 2020 y de la Dirección de la Ejecución, con el preceptivo visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, de fecha de 30 de noviembre de 2020.

Junto con la liquidación correspondiente del ICIO y TAU.

La Corporación se da por enterada sin manifestar oposición alguna.

#### SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Alcaldía y resto de miembros de la Corporación se solicita a Secretaria se tramite, en el caso que sea viable, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal añadiendo una bonificación en la cuota tributaria del 50% para empadronados.

Por parte del Sr. Concejel D. Juan Antón del Hoyo se plantean distintas preguntas.

.- Por una parte pregunta si se ha estudiado la iniciativa que ha planteado en más sesiones plenarios en relación a “que en la figura del árbol fósil nº 1, que está en evidente abandono, se ponga una cadena de protección, un cartel informativo y una base de césped artificial para acondicionarlo”.

.- Pregunta qué ha pasado con el desagüe del arenal y las vallas y barandillas de seguridad en el pueblo y el Alcalde le comenta que ha realizado el encargo a José Luís Antón Olalla pero que aún no lo ha acabado.

.- Expone que la fuente de Santa Lucía está averiada y no sale agua del grifo a lo que el Alcalde contesta que llamará a Roberto Alonso para que ponga los grifos.

.- Pregunta cuando se va a colocar en la zona de ocio “Casa del Cura” el material adquirido de deporte. El Alcalde le contesta que se pondrán en breve.





.- Por último ruego se arregle la senda del castillo con zahorra. El Alcalde contesta que cuando estén contratados los empleados temporales les encargará echar carretillas de zahorra blanca que queda mas adherida al suelo.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, lo que se recoge en la presente Acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

D. José Ángel de Juan Olalla.

LA SECRETARIA,

D<sup>a</sup> Sonia Ordóñez de Juana.

**Diligencia.-** para hacer constar que el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 19 de abril de 2021 ha quedado extendida en el Libro de Actas en siete folios con la siguiente numeración: 3138980, 3138981, 3138982, 3138983, 3138984, 3138985 y 3138985. En Hacinas, a 24 de mayo de 2021. La Secretaria Interventora.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

